

**RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1970, por la que se señalan las fincas que se ocuparán por la Ley de Expropiación forzosa en la zona de las actas previas a la ocupación de terrenos que se citan afectadas por las obras de saneamiento y mejora del firme en la C. N. VI de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 438,770 a 456,000. Tramo de límite de León a Doncoso. La ocupación comprende de los Nogales**

Habiendo sido aprobado el proyecto de saneamiento de las actas y mejora del firme en la C. N. VI de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 438,770 al 456,000, tramo de límite de León a Doncoso» ermino de las actas previas a la ocupación de terrenos, incluidas aquellas en el Programa de Inversión Municipal del Plan de Desarrollo Económico y Social, a los que se le ha otorgado la declaración de utilidad pública y la ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 903/1969 de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que a partir de los ocho días contados desde aquí en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer mediante escrito sus observaciones que se estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 21 de julio de 1970. El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—4.489-E.

**RELACIÓN NOMINAL DE FINCAS QUE EN EL CENSO MUNICIPAL DE LOS NOGALES HAN DE SER OCUPADAS CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO Y MEJORA DEL FIRME EN LA C. N. VI DE MADRID A LA CORUÑA, PUNTOS KILOMÉTRICOS 438,770 AL 456,000. TRAMO DE LÍMITE DE LEÓN A DONCOSO, CUYOS NÚMEROS CLASE, PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN**

Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios
1	Labor secano	Manuel Valcarlos
2	Idem. id.	Jesús Valle Rebollal
3	Idem. id.	Manuel Valcarlos
4	Idem. id.	Francisco Chao
5	Idem. id.	Manuel Lende Novo
6	Idem. id.	Jesús Santín Trabada
7	Idem. id.	Jesús Pérez
8	Idem. id.	Marcel Valde Pérez
9	Idem. id.	Adolfo Pérez
10	Idem. id.	Manuel Novo Pérez
11	Idem. id.	Jesús Pérez
12	Idem. id.	Jesús Novo Novo
13	Idem. id.	José Lavallós Valle
14	Idem. id.	Manuel Novo Pérez
15	Idem. id.	Jesús Busto López
16	Idem. id.	Encarnación Pérez
17	Idem. id.	Manuel Lende Novo
18	Idem. id.	Antonio Trabada Novo
19	Idem. id.	Marcel Núñez Novo
20	Idem. id.	Jesús Valle Rebollal
21	Idem. id.	Enrique Chao López
22	Idem. id.	Manuel Suárez
23	Idem. id.	Esperanza de Sierra
24	Idem. id.	Antonio Tabares
25	Idem. id.	Jesús Busto López
26	Idem. id.	Eugenio Novo Campo
27	Idem. id.	Idem
28	Idem. id.	Manuel Lende Novo
29	Idem. id.	Marcel Núñez Novo
30	Idem. id.	Adolfo Pérez
31	Idem. id.	Antonio Trabada Novo
32	Idem. id.	Josefa Gallardo
33	Idem. id.	Jesús Novo Novo
34	Idem. id.	Manuel Valcarlos
35	Idem. id.	Jesús Valle Rebollal
36	Idem. id.	Enrique Chao López
37	Idem. id.	Josefa Gallardo
38	Idem. id.	Enrique Chao López
39	Idem. id.	Enrique Valle Rebollal
40	Idem. id.	Marcel Valle Pérez
41	Idem. id.	Eugenio Novo Campos
42	Idem. id.	Jesús Valle Rebollal
44	Idem. id.	Enrique Chao López
45	Idem. id.	Jesús Busto
46	Idem. id.	Manuel Lende Novo
47	Idem. id.	Marcel Núñez Novo
48	Idem. id.	José Soto

Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios
49	Huerta secano	José Valle Rebollal
50	Idem. id.	José Valle Rebollal
51	Idem. id.	José Valle Rebollal
52	Idem. id.	José Valle Rebollal
53	Idem. id.	José Valle Rebollal
54	Idem. id.	José Valle Rebollal
55	Idem. id.	José Valle Rebollal
56	Idem. id.	José Valle Rebollal
57	Idem. id.	José Valle Rebollal
58	Idem. id.	José Valle Rebollal
59	Idem. id.	José Valle Rebollal
60	Idem. id.	José Valle Rebollal
61	Idem. id.	José Valle Rebollal
62	Idem. id.	José Valle Rebollal
63	Idem. id.	José Valle Rebollal
64	Idem. id.	José Valle Rebollal
65	Idem. id.	José Valle Rebollal
66	Idem. id.	José Valle Rebollal
67	Idem. id.	José Valle Rebollal
68	Idem. id.	José Valle Rebollal
69	Idem. id.	José Valle Rebollal
70	Idem. id.	José Valle Rebollal
71	Idem. id.	José Valle Rebollal
72	Idem. id.	José Valle Rebollal
73	Idem. id.	José Valle Rebollal
74	Idem. id.	José Valle Rebollal
75	Idem. id.	José Valle Rebollal
76	Idem. id.	José Valle Rebollal
77	Idem. id.	José Valle Rebollal
78	Idem. id.	José Valle Rebollal
79	Idem. id.	José Valle Rebollal
80	Idem. id.	José Valle Rebollal
81	Idem. id.	José Valle Rebollal
82	Idem. id.	José Valle Rebollal
83	Idem. id.	José Valle Rebollal
84	Idem. id.	José Valle Rebollal
85	Prado	José Valle Rebollal
86	Labor secano	José Valle Rebollal
87	Idem. id.	José Valle Rebollal
88	Idem. id.	José Valle Rebollal
89	Idem. id.	José Valle Rebollal
90	Huerta	José Valle Rebollal
91	Idem. id.	José Valle Rebollal
92	Idem. id.	José Valle Rebollal
93	Idem. id.	José Valle Rebollal
94	Labor secano	José Valle Rebollal
95	Idem. id.	José Valle Rebollal
96	Idem. id.	José Valle Rebollal
97	Idem. id.	José Valle Rebollal
98	Idem. id.	José Valle Rebollal
99	Idem. id.	José Valle Rebollal
100	Huerta secano	José Valle Rebollal
101	Idem. id.	José Valle Rebollal
102	Labor secano	José Valle Rebollal
103	Idem. id.	José Valle Rebollal
104	Idem. id.	José Valle Rebollal
105	Idem. id.	José Valle Rebollal
106	Idem. id.	José Valle Rebollal

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 23 de junio de 1970 por la que se dota la plaza de Profesor agregado de «Geología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona, y se dota, en la misma Facultad, la de «Estratigráfico»**

El Sr. A. de la Torre, Director General de Promoción de la Universidad Autónoma de Barcelona y de la Facultad de Ciencias de la misma, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, ordenador de la Facultad de Ciencias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar desdotaada la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Geología», que fué dotada por Orden ministerial de 17 de mayo de 1969, en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad, con efectos de la fecha de esta Orden, la plaza de Profesor agregado de «Estratigrafía».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 25 de junio de 1970 por la que se integra el Departamento de Grabados y Dibujos del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte en el Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos.*

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto 1330/1969, de 24 de julio, el Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos, con la finalidad de hacer frente a la imperiosa necesidad de restaurar la enorme cantidad de piezas bibliográficas que en mal estado de conservación se hallan en los Archivos y Bibliotecas, para evitar duplicación y crear la especialización indispensable para una acción eficaz, conviene que exista una actuación paralela entre el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte y el mencionado Servicio Nacional, delimitando las funciones de los mismos, a fin de que cada uno centre su actividad en esfera propia de sus respectivas competencias.

En su virtud, a propuesta de las Direcciones Generales de Bellas Artes y de Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Departamento de Grabados y Dibujos del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte se integrará en el Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos, dependiente de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, así como también el personal que actualmente presta servicios en dicho Departamento.

Segundo.—La expresada integración se verificará el próximo día 1 de julio del año en curso, dependiendo el aludido personal, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha, de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 25 de junio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 1 de julio de 1970 por la que se crea un cargo de Vicedecano en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: El creciente aumento del número de alumnos que ha experimentado la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde se cursan todas las especialidades de que constan los estudios de la misma, así como la utilización de dos edificios separados, con el consiguiente aumento de la complejidad en las funciones de gobierno, aconsejan la creación de otro cargo de Vicedecano que asuma, en igualdad de condiciones que el actualmente existente, las funciones propias del mismo.

En atención a las consideraciones anteriores,  
Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—En la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid habrá dos Vicedecanos, correspondiendo a ambos el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943.

Segundo.—Por esa Dirección General se adoptarán las resoluciones necesarias para el cumplimiento de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de julio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 9 de julio de 1970 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Nacional de Opticos contra Resolución de 7 de febrero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Nacional de Opticos contra Resolución de 7 de febrero de 1969, el Tribunal Supremo, en fecha 8 de mayo de 1970, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos inadmisibile el recurso interpuesto por el Colegio Nacional de Opticos contra la Administración impugnando la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de febrero de 1969, desestimatoria de la alzada formulada contra la resolución directiva de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 21 de septiembre de 1968, que dispuso la celebración de cursos en el Instituto de Optica «Daza de Valdés» para la obtención del Diploma de Optico; sin hacer especial condena de costas.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de julio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 9 de julio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de mayo de 1970, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique González García, sobre reconocimiento de trienios como Maestro nacional.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique González García contra resolución presunta, por silencio de la Dirección General de Enseñanza Primaria, sobre acumulación de trienios a efectos de clases pasivas como Maestro nacional jubilado, el Tribunal Supremo, en fecha 25 de mayo de 1970, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y estimación en parte del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique González García contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud al Ministerio de Educación y Ciencia, que anulamos y dejamos sin efecto, declaramos el derecho del interesado a que se le compute, a efectos de devengo de trienios, el tiempo que media desde la fecha de su ingreso efectivo en el Magisterio, con excepción del tiempo que estuvo excedente y de los seis años que estuvo suspendido en cumplimiento de la pena que como accesoria de la principal le fué impuesta; sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de julio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 13 de julio de 1970 por la que se dota la plaza de Profesor agregado de «Obstetricia y Ginecología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, Ordenador de la Facultad de Medicina,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Obstetricia y Ginecología», que quedará adscrita al Departamento de la misma denominación, constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior, tendrá efectos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.